

San Antonio Oeste, dictada en la fecha de la firma digital.-

Y VISTOS: El pedido de declaratoria de herederos formulado de estos autos caratulados: "**CALA, NORMA NOEMI S/ SUCESION INTESTADA**", **Expte. N° SA-00171-C-2025**;

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, según la partida de defunción se acredita que la causante Norma Noemi CALA DNI. F.5.770.070 falleció en la Ruta 3 Km 1117 el 02.12.2018, y que su último domicilio fue en Mz. 16 Lote 29 del Barrio 25 de Mayo de la localidad de Sierra Grande.

II.- Que, con el acta de matrimonio acompañada se acredita que el matrimonio con Luis Gregorio CASTILLO se celebró el 19.03.1965 en la ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires.-

III.- Que, con las partidas de nacimiento obrantes en autos, se acredita que son hijos de la causante Araceli Rosana CASTILLO, nacida el 10.05.1966 en la ciudad de Azul Provincia de Buenos Aires; Patricia Bibiana CASTILLO nacida el 23.12.1967 en la localidad de Caleufu Provincia de La Pampa, y Fernando Paul CASTILLO, nacido el 10.08.1977 en la localidad de Sierra Grande Provincia de Río Negro.-

IV.- Que, se encuentra agregada constancia de inscripción en el Registro Público de Juicios Universales.-

V.- Que, se encuentra agregado el oficio librado al Registro de la Propiedad Inmueble que determina el art. 6 de la Ley N° 133, mediante el cual se informa que la causante no dejó disposición testamentaria.-

VI.- Que, corren agregados los recibos y ejemplares del Boletín Oficial, donde consta la publicación de los edictos ordenados, habiendo certificado el Actuario sobre el vencimiento del término y resultado de dichas publicaciones;

Por ello,

RESUELVO:

1.- Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que, por el fallecimiento de Norma Noemi CALA DNI F5.770.070, le suceden en el carácter de únicos y universales herederos sus hijos, Araceli Rosana CASTILLO DNI 17.706.506; Patricia Bibiana CASTILLO DNI 18.568.923 y Fernando Paul CASTILLO DNI 26.257.018, y si hubiere bienes propios su cónyuge supérstite Luis Gregorio

CASTILLO DNI N° M6.952.258, sin perjuicio de los derechos que le asisten a ésta por la disolución de la sociedad conyugal.-

2.- Cese la intervención del Ministerio Público Fiscal.-

3.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.-

K. Vanessa Kozaczuk

Jueza